




ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Tribunal Supremo de Puerto Rico
Oficina de Inspección de Notarías
PO Box 190860, San Juan, PR 00919-0860



Cuadro Telefónico: (787) 763-8816
Correo Electrónico: Manuel.Avila@ramajudicial.pr

16 de marzo de 2020

A todas las Notarías y todos los Notarios



Manuel E. Avila De Jesús
Director ODIN

OPERACIONES DE LA ODIN Y OTROS PORMENORES

I. Servicio ODIN

Como parte de las medidas adoptadas para atender el estado de emergencia decretado en nuestra Isla como consecuencia del COVID-19, y en cumplimiento con las directrices impartidas por la Hon. Maite D. Oronoz Rodríguez, Jueza Presidenta del Tribunal Supremo, notificamos que, efectivo hoy lunes, 16 de marzo de 2020, hasta el lunes, 30 de marzo de 2020, la ODIN no estará prestando servicio directo a nuestros usuarios. Ello se extiende no solo al Registro General de Competencias Notariales (Poderes, Testamentos e Informes Notariales) y al Registro de Asuntos No Contenciosos, Fideicomisos y Capitulaciones Matrimoniales, sino también a los Archivos Notariales de Distrito de San Juan y Ponce, así como la Oficina Administrativa.

En síntesis, por el momento, la expedición de las certificaciones emitidas por ambos Registros, así como la reproducción de copias certificadas o simples de instrumentos públicos queda en suspenso. De igual manera, quedan pospuestos los procesos de entrega de obra protocolar para encaminar un proceso de cesación voluntaria, así como los exámenes de obra notarial por el Cuerpo de Inspectores e Inspectoras.

CAJ

II. Obra Protocolar

De usted interesar hacer el traslado temporero de su obra protocolar a su residencia u otro lugar que cumpla con los requisitos de seguridad durante este periodo, se autoriza dicho traslado a la luz del evento de emergencia que enfrentamos. En ese sentido, se les orienta que, una vez ubique la obra protocolar en la nueva sede, deberá remitir un correo electrónico expresando los pormenores correspondientes a la siguiente dirección: OficinaDirectorODIN@ramajudicial.pr. Les recuerdo que, durante el proceso de traslado de la obra protocolar, deberán velar y cumplir con las disposiciones establecidas en los Artículos 48 y 53 de la Ley Notarial de Puerto Rico.

De tener alguna duda sobre el particular, pueden referirse a la Instrucción General #4 de las *Instrucciones Generales a los Notarios y las Notarias (Versión Revisada Julio 2016)*, la cual pueden acceder en la siguiente dirección cibernética: <http://www.ramajudicial.pr/odin/pdf/IGNN/IGNN.pdf>

III. Solicitudes de Certificaciones y Copias Certificadas

No obstante lo antes reseñado, se orienta a los notarios y las notarias que, de interesar obtener alguna certificación emitida por la ODIN, puede remitir vía correo ordinario la correspondiente solicitud, la cual puede descargar de nuestra página web (www.ramajudicial.pr/odin - Enlace de *Formularios*). Con esta, deberá acompañar los documentos complementarios, el arancel que debe ser cancelado y **un sobre pre-dirigido y pre-franqueado**. La solicitud debe ser remitida a la siguiente dirección postal:

Oficina de Inspección de Notarías

(Atención-seleccione el que aplique:

Registro General de Competencias Notariales;
Registro de Asuntos No Contenciosos ante Notario;
Registro de Capitulaciones Matrimoniales;
Unidad de Informes Notariales;
Archivo Notarial de Distrito de San Juan; o
Archivo Notarial de Distrito de Ponce)

PO Box 190860

San Juan, PR 00919-0860

Una vez se normalicen los servicios prestados por la ODIN, se procederán a tramitar las solicitudes en el orden de llegada. Se aclara, además, que aquellos que cuenten con el Programa de Radicación Electrónica Notarial (REN), pueden

adelantar el proceso de solicitud de certificaciones y autorizaciones de Asuntos No Contenciones utilizando dicha plataforma.

IV. Notificaciones de autorización de instrumentos públicos

De tener que autorizarse durante este periodo algún instrumento público que deba ser notificado a la ODIN (Poder, Testamento, Fideicomiso o Capitulaciones Matrimoniales), usted tiene a su alcance dos alternativas para el envío de tal notificación: vía correo ordinario o certificado; en la alternativa, mediante correo electrónico en formato digital. Reiteramos, pues, que de autorizar alguno de estos instrumentos públicos, y en aras de cumplir con su obligación de notificar, podrá remitir el correspondiente documento de notificación a la dirección de correo electrónico creada para esos fines:

- **Poderes y Testamentos:** PoderesyTestamentos@ramajudicial.pr
- **Fideicomisos:** RegistroFideicomisos@ramajudicial.pr
- **Capitulaciones Matrimoniales:** RegistroCapitulaciones@ramajudicial.pr

V. Conclusión

Les exhorto estar atentos al portal cibernético de la Rama Judicial y las cuentas en redes sociales que administra la Oficina de Comunicaciones de la OAT para obtener información actualizada sobre este evento y la reanudación de nuestras operaciones. **Así también, adelanto que la Honorable Jueza Presidenta estará emitiendo una Orden Administrativa a los fines de extender de Informe de Actividad Notarial Mensual correspondiente al mes de marzo de 2020.**

Concluyo uniéndome al llamado hecho por las autoridades del sector público y del sector privado, las cuales han expresado la necesidad de mantener la calma, ejercer con prudencia y mostrar control en la situación que, como país, afrontamos. Hemos enfrentado grandes retos en los primeros tres meses del presente año, pero restan todavía nueve meses que, con energía, convicción, entereza, integridad y compromiso, conquistaremos.

Reciban, en nombre del personal que labora en la ODIN y de este servidor, nuestro saludo.